

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO / SUPLEMENTO DE CRÉDITO
NÚMERO CESC-01/25**

Mediante la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 70/25, de 24 de enero de 2025, se han obtenido, en determinadas partidas, remanentes de crédito, dados por la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas y que se puede habilitar el crédito necesario para hacer frente a inversiones y demás gastos corrientes que fueran necesarios, señalándose además que son gastos específicos y concretos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, siendo las actuaciones previstas de interés público, entendemos que este Ayuntamiento se encuentra una vez más en disposición de llevar a cabo nuevas actuaciones que mejorarán infraestructuras.

Con el objetivo de cumplir con obligaciones propias de este Ayuntamiento se requiere habilitar crédito, para hacer frente a determinadas actuaciones de interés general, siendo necesario aprobar este expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos.

Visto lo dispuesto en la normativa aplicable, esta memoria ha sido elaborada según las prescripciones de los artículos 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de

Código Seguro De Verificación	DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/01/2025 12:38:53
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==		



abril que desarrolla el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

•a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

•b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

•c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

•d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

Código Seguro De Verificación	DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/01/2025 12:38:53	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==			

Considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, por todo ello se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en:

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada.-

Mediante este expediente de modificación de créditos, pretendemos llevar a cabo actuaciones que entendemos necesarias y que complementan las ya realizadas en anualidades anteriores en rehabilitación de edificios municipales.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

- GESTIÓN DEL PATRIMONIO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

(9330.632)

238.720,26 €.

Mediante expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito número CESC-02/23 se habilitó crédito para la llevar a cabo una actuación en nave municipal ubicada en la Calle Miguel Hernández ,12, dentro de la zona del micropolígono industrial del municipio, con una superficie de 331,00 m² construidos con parcela de 457,00 m². El uso anterior que ha tenido la nave municipal era para el montaje de la cabalgata de Reyes Magos y para alojar el camión de RSU y otros de la flota municipal. Una vez que se realizaron las naves municipales del Centro Logístico en la Avd. Antonio Mairena, toda la flota

Código Seguro De Verificación	DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/01/2025 12:38:53
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==		



municipal de vehículos pasó a las mismas, así como la totalidad de la actividad de los departamentos de obras, servicios y otros, por lo que actualmente, esta nave de la zona denominada La Era, está sin uso, pretendiéndose con esta actuación y reforma rehabilitarla para convertirla en un lugar de ensayo y formación musical, dentro de una estudiada planificación del uso de los espacios municipales.

Este proyecto está pendiente de aprobación, toda vez que se deben consignar unos costes mayores a los inicialmente previstos tras la realización de Estudio Acústico EA_OIP_018-1/2024 al objeto de dar cumplimiento al Art. 42 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, realizado por técnico competente, de acuerdo con el Art. 3 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero,, con el propósito de no causar ningún tipo de molestia a los vecinos y las vecinas, haciéndose necesario establecer este crédito extraordinario, ya que el anteriormente aprobado no ha sido utilizado por las razones expuestas de mejora en la insonorización, imposibilitándose demorar esta actuación a ejercicios posteriores por la necesidad de dotar al Municipio de esta infraestructura necesaria, cuyo compromiso ya ha sido adoptado y aprobado por este Pleno en ejercicios anteriores.

Código Seguro De Verificación	DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/01/2025 12:38:53	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==			

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

2. Descripción de la modificación de crédito. La modificación de crédito que se propone en el presente expediente, tiene por tanto una sólo vertiente, de concesión de créditos extraordinarios, de conformidad con lo que con anterioridad se ha hecho referencia, resultando el siguiente detalle:

A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
		Total Créditos Extraordinarios	
Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
9330.632		Gestión del Patrimonio. Edificios y Otras Construcciones	238.720,26
		Total Suplemento de Créditos	238.720,26
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-01/ 25			238.720,26
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de Crédito.			
1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.			
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
		Subtotal	
2.- Remanente Líquido de Tesorería			
870.00		Para Gastos Generales	238.720,26
		Subtotal	238.720,26
3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.			
		Subtotal	0,00
Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-01/ 25			238.720,26

Código Seguro De Verificación	DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/01/2025 12:38:53
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==		



3.- Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar: Los gastos en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad son específicos y determinados.

4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a dicha finalidad específica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

A la vista de lo anteriormente mencionado, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-01/25, con el detalle anteriormente mencionado, continuándose con los trámites preceptuados en los arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Carmen Herrera Coronil.

Código Seguro De Verificación	DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/01/2025 12:38:53	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DqJ26+nQvVjMxju9CBQKiQ==			